



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°032-2019/DP

Lima, 09 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 0043-2019-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita la elaboración de la Resolución que apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Defensoría del pueblo para el año fiscal 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 050-2018-DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 020 Defensoría del Pueblo;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2019-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, el literal a) del precitado artículo dispone que los pliegos del Gobierno Nacional registrarán sus montos conforme al anexo N° 1, el cual establece como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, el monto de S/. 477,744.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) en el presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Memorando N° 0585-2019-DP/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el saldo de balance de S/. 76,607.02 (SETENTA Y SEIS MIL





Defensoría del Pueblo

SEISCIENTOS SIETE Y 02/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, por lo señalado en párrafo precedente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 0043-2019-DP/OPP, el cual indica lo siguiente en el punto dos: "(...) la Defensoría del Pueblo puede incorporar a su presupuesto institucional hasta el monto de S/ 477,744.00, de los cuales ya se incorporó el saldo de balance de Canasta de Fondos el monto de S/ 408,872.00, por lo que podemos incorporar como saldo de balance el monto de S/ 68,872.00 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (...)"



Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2019, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 68,872.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 SOLES), los cuales corresponden a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		(En Soles)
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	68,872.00
TOTAL INGRESOS		68,872.00
		=====

EGRESOS

Sección Primera	:		Gobierno Nacional
Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	001	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	:		Acciones Centrales
Programa	:	9001	Acciones Centrales
Producto	:	3999999	Sin Producto



Defensoría del Pueblo

Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE (En Soles)

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include '2. GASTOS PRESUPUESTARIOS' (68,872.00), '2.3 Bienes y Servicios' (68,872.00), 'TOTAL ACTIVIDAD 5000003' (68,872.00), and 'TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL' (68,872.00).

TOTAL EGRESOS 68,872.00



Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Handwritten signature of Walter Gutiérrez Camacho

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO